

Santiago, cinco de junio de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Temuco.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 12.535-2025.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., María Teresa De Jesús Letelier R., Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Raul Fuentes M., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, cinco de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a cinco de junio de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

